



RNVJ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: JULIAN MAURICIO SALAZAR OSORIO C.C.1.095.835.608
ACCIONADO: BANCOLOMBIA S.A NIT: 8909039388

Recibida el día 30 de octubre de 2020 la presente acción de tutela, se radica bajo la partida No. **680014003003-2020-00444-00** y pasa al Despacho para su conocimiento.
Bucaramanga, 3 de noviembre de 2020.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 68001-40-03-003-2020-00444-00
Bucaramanga, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por JULIAN MAURICIO SALAZAR OSORIO, y en contra de BANCOLOMBIA S.A, por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición.

Este despacho cree conveniente vincular de oficio a la FISCALIA 14 LOCAL DE FLORIDABLANCA.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a los accionados, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, den respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela interpuesta por JULIAN MAURICIO SALAZAR OSORIO, y en contra de BANCOLOMBIA S.A, por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: VINCULAR de oficio a la FISCALIA 14 LOCAL DE FLORIDABLANCA.

TERCERO: NOTIFICAR a la entidad accionada, para que en el término de dos (02) días contadas a partir del recibido del correspondiente oficio, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses.

CUARTO: TENER como prueba documental, la allegada junto con la presente demanda.

QUINTO: ENVIAR comunicación a la accionada adjuntándose copia de la demanda de tutela, con la advertencia que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SEXTO: NOTIFICAR el presente proveído a las partes por el medio más expedito.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga – Santander

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51

Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**157630d25f0e5672de0b5b3e8fd52c9cf0bd9a047c5843cf1c9997177a937a
bf**

Documento generado en 03/11/2020 08:59:58 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**